

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA  
DE:**

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 11.789, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I - FERIA ANUAL DE SEMANA SANTA.

Cláusula 1: Para la organización de la Feria Anual de Semana Santa, se establecerá anualmente en la Ordenanza Impositiva, un canon que abonarán los artesanos/manualistas, diferenciando el costo entre feriantes locales y feriantes foráneos.

Cláusula 2: Los feriantes locales deberán acreditar su radicación en la ciudad de Tandil con inscripción de domicilio en el DNI, superior a un año de residencia.

Cláusula 3: El pago será por artesano y por todo el evento.

Cláusula 4: Con lo recaudado se formará un fondo afectado a una cuenta especial

(Artículo 129, Ley Orgánica de las Municipalidades) destinado al mejoramiento de instalaciones y a procurar incentivos tendientes al mejoramiento artesanal e intercambio con otras ciudades.

Asimismo a través del pago de una Tasa de Servicios Varios establecida en la Ordenanza

Impositiva, se solventarán los gastos destinados a la provisión de baños químicos, provisión de energía eléctrica, cableado subterráneo, provisión de stands, limpieza, seguridad y demás gastos de organización.

Cláusula 5: Las entidades de bien público previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, quedarán exentas del pago del canon. "

ARTÍCULO 2º: Deróganse las Ordenanzas N° 12.189, 12.767 y 13.179.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Registrada bajo el N° **13779**

Asunto N° 954/13

Expte. N° 4565/02/13

Diego A. Palavecino

Dr. Juan P. Frolik

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

2013 - Año del trigésimo aniversario de la recuperación de la Democracia y la vigencia de los Derechos Humanos

REF: Asunto N° 954/13